

79

U.N.L.

**SERVICIO DE COMPLEMENTO  
DE  
JUBILACIONES Y  
PENSIONES**

1

Integración Consejo Administración



SANTA FE, 26 de julio de 2001.

VISTO la resolución C.S. n° 124/98 y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Complemento de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional del Litoral no reviste el carácter de mutual y que tal instituto debe ser administrado por la Universidad, con los alcances de la ley de administración financiera y control de gestión;

Que la precitada resolución dispuso, a través del Reglamento, la creación de un Consejo de Administración, el que entre otros estará integrado por dos representantes designados por el señor Rector con aprobación del H. Consejo Superior;

Que el mismo artículo prevé una limitación entre los postulantes a cubrir dichos cargos, la que carece de sentido;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el CAPITULO VII – artículo 13º - inciso a) del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Complemento de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional del Litoral, aprobado por resolución C.S. n° 124/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“a) Un Presidente y un Secretario designados por el Rector, con aprobación del H. Consejo Superior, de entre los Asociados o Beneficiarios del Servicio”.**

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCION "C.S." N° 115

sch

Ing. EDUARDO A. MATOZO  
SECRETARIO GENERAL

Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. MARIO D. BARLETTA  
RECTOR